

Constancia secretarial: 6 de septiembre de 2023.

A Despacho de la Señora Juez informando que el 4 de septiembre de 2023, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar las deficiencias advertidas. Hubo pronunciamiento. Provea.

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 2055



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 630013110002202200287

Del escrito de subsanación que antecede, se tiene que el mismo no se ajusta a la orden que se emitió por esta dependencia, pues no se acredita en debida forma el parentesco de los interesados con la causante.

Encuentra el despacho de la revisión de las documentales que soportan la petición de acumulación, que los solicitantes no se encuentran reconocidos por el progenitor de la causante, con lo cual es imposible acreditar su legitimación en la causa.

En consecuencia, se rechaza la solicitud de acumulación.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288f3646514ee6d51d96afcce1d2b46d984b9a1e035853acad8a86bcd0a61482**

Documento generado en 25/09/2023 10:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>